

PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CONDUCCIONES DE RED PRIMARIA DE ABASTECIMIENTO GESTIONADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA ASOCIADAS AL SISTEMA SOLLANO Y LA CONDUCCIÓN ZOLLO-VENTA ALTA (EXPDTE 2209) - AÑO 2020

Código Trabajador	Categoría Profesional	Tipo Contrato	Fecha antigüedad	Jornada	Convenio Colectivo Aplicación	Retribución Salarial Convenio	Complementos, prima producción y retribución variable	% Seguridad social empresa
5000	Grupo 3 - Nivel A	100	01/02/2018	100%	VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)	26648,43	7681,34	33,6%
5001	Grupo 6	100	18/11/1998	100%	VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)	28114,55	37661,43	33,6%
5002	XI - Peón especialista	189	07/01/2008	100%	Convenio Colectivo Construcción Bizkaia 2018-2020	24335,33	2789,53	36,6%
5004	IX - Oficial 2ª	189	01/01/2005	100%	Convenio Colectivo Construcción Bizkaia 2018-2020	26456,36	2529,87	36,6%
5005	XI - Peón especialista	189	07/01/2008	100%	Convenio Colectivo Construcción Bizkaia 2018-2020	24564,69	2515,86	36,6%
0870	Grupo 2 - Nivel A	189	17/12/2018	100%	VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)	18947,13	5946,56	36,6%

Total sueldos y salarios, retribución fija, complementos y retribución variable año 2020:

208.188,48 €

Otros gastos sociales año 2020 (retribución en especie disposición vehículo y seguro sanitario):

5.932,80 €

Total pagos cuotas seguridad social empresa año 2020:

66.612,14 €

Total costes personal año 2020:

280.733,42 €

- El importe total de esta tabla comprende la totalidad de sueldos y salarios, así como el coste empresa correspondiente al año 2020. Todos estos costes deberán ser extrapolados e incrementados en los porcentajes de convenio a la situación del año 2021 y siguientes.

- La relación laboral de los trabajadores con código 5002 y 5005 adscritos al Convenio Colectivo Construcción Bizkaia 2018-2020, a partir del 1 de enero de 2021 pasa a someterse al VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), así como al resto de condiciones establecidas en virtud de los acuerdos adjuntos suscritos entre las partes en fecha 23 de diciembre de 2020, incluyendo su actualización al Grupo Profesional 2 B, equivalente a Oficial 2ª.

- La jornada anual queda establecida en 1704 horas/año con horario laboral de 7:00 a 15:00

- Importe retén mensual personal adscrito a Convenio Colectivo Construcción Bizkaia: 299,79 €

- Importe retén diario personal adscrito a Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua: s/ convenio

En Aranguren, a 23 de diciembre de 2020.

ACUERDO

De una parte, D. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en nombre y representación de la entidad **ORDUNTEKO UBIDE UTE** (en lo sucesivo, la EMPRESA).

Y, de otra, D. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en su propio nombre y representación (en adelante, el TRABAJADOR).

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha 01/02/2018 la EMPRESA resultaba adjudicataria del servicio de "EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CONDUCCIONES DE LA RED PRIMARIA DE ABASTECIMIENTO GESTIONADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA ASOCIADAS AL SISTEMA SOLLANO (CANALES DE ORDUNTE Y CERNEJA) Y DE LA CONDUCCIÓN DE ZOLLO – VENTA ALTA- EXP. 2.209"
- II. Que como consecuencia de la anterior adjudicación, el TRABAJADOR resultaba subrogado en la EMPRESA con efectos de fecha 01/02/2018 procedente de la empresa CONSTRUCCIONES FHIMASA S.A., siendo de aplicación en aquella entidad previamente empleadora el Convenio Colectivo del sector de la Construcción de Bizkaia, (código de convenio 48000715011981, BOB 23/05/2018).
- III. Que finalizando el meritado convenio su vigencia el 31 de diciembre de 2020 (artículo 1.c) y a tenor de las previsiones del art. 44.4 del Estatuto de los Trabajadores así como ante la inclusión de la actividad desarrollada por la EMPRESA en el ámbito funcional del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para el periodo 2018-2022, publicado en el BOE nº 238, de 3 de octubre de 2019, es por lo que deviene necesario proceder a la adaptación de las condiciones de prestación laborales del TRABAJADOR a las derivadas de la norma colectiva previamente referenciada.
- IV. Que en atención a lo anterior y tras las negociaciones mantenidas al efecto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente ACUERDO NOVATORIO, que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Las condiciones objeto del presente ACUERDO quedarán incorporadas al contenido del CONTRATO DE TRABAJO que vincula a ambas partes, novando su contenido en los términos expuestos y formando parte inseparable del mismo.

En este sentido y sin perjuicio de las condiciones personales a las que se hará referencia en las estipulaciones subsiguientes, las relaciones laborales entre las partes se someterán a partir del 1 de enero de 2021 al VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para el periodo 2018-2022, publicado en BOE nº 238, de 3 de octubre de 2019, y a los sucesivos convenios colectivos que sustituyan a éste.

Todos los derechos, obligaciones, prestaciones económicas y demás condiciones, y en general, la totalidad del contenido de los sucesivos convenios estatales sectoriales de la actividad de gestión de aguas, se aplicarán en su integridad a los trabajadores.

Sin perjuicio del punto anterior, todas las condiciones más beneficiosas que hasta la fecha vinieran disfrutando los trabajadores en cuanto a jornada laboral y retribución se mantendrán en los términos señalados en las subsiguientes estipulaciones, quedando consolidadas a todos los efectos salvo que las condiciones del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para el periodo 2018-2022, o los sucesivos convenios colectivos que sustituyan a éste superen y mejoren dichas condiciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Desde el día 1 de enero de 2021, el TRABAJADOR prestará sus servicios para la EMPRESA, desarrollando las tareas y funciones como **oficial 2º** siendo su jornada laboral anual de 1.704 horas de trabajo efectivo, distribuidas en horario de 07 a 15 horas de lunes a viernes, excepto servicios de retén o necesidades de prolongación de jornada que se pudieran dar fuera de esta distribución.

El TRABAJADOR se compromete a desempeñar todas sus funciones y obligaciones de forma acorde con los niveles de calidad que la EMPRESA mantiene para asegurar el éxito de sus servicios.

Igualmente, se podrán requerir como funciones o tareas propias de su puesto de trabajo aquellas otras que pudieren surgir y fuesen necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las necesidades de la EMPRESA.

TERCERA.- RETRIBUCIÓN:

Con el fin de adaptar las condiciones retributivas nacidas al amparo del presente Acuerdo como consecuencia de los efectos de la aplicación del contenido del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para el periodo 2018-2022 (BOE de 3/10/2019), las partes coinciden en apreciar la oportunidad de, por un lado, determinar la clasificación profesional ex. art. 13 y ss de la norma colectiva y, de otro, recapitular en la presente cláusula la estructura salarial del TRABAJADOR aplicables desde la fecha de efectos consensuada (01/01/2021) a tenor del capítulo VI del convenio colectivo.

En este sentido, el TRABAJADOR se encuadrará dentro del **Grupo 2, Nivel Retributivo B** desempeñando puesto funcional de **oficial 2º**.

De igual manera el TRABAJADOR percibirá las conceptos y cantidades previstas en el Capítulo VI y tablas salariales vigentes en cada momento, delimitándose las mismas al día de hoy en la suma anual de 24.893,69 €/brutos anuales en régimen de jornada completa (sin perjuicio de las subsiguientes actualizaciones y/o revisiones derivadas de las previsiones legales o convencionales que resulten de aplicación), por lo que el trabajador percibirá un Complemento de Adecuación Convenio que compensará el exceso de retribución a percibir con respecto a las tablas salariales del mencionado convenio.

El concepto salarial "Complemento Adecuación Convenio" se regularizará anualmente en los mismos porcentajes que se regulen en cada momento en el convenio de aplicación para el resto de conceptos de la tabla salarial correspondiente.

Dicha retribución se verá incrementada igualmente con el concepto Antigüedad consolidada que el trabajador viene percibiendo actualmente por un importe mensual de 57,79 €.

CUARTA.- DESARROLLO DE TRABAJOS DE DURACION SUPERIOR A LA JORNADA NORMAL:

Dado el carácter público de los servicios prestados por la EMPRESA y la necesaria continuidad de su actividad, el TRABAJADOR estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo.

El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal y hasta el límite de 80 horas anuales se remunerará a razón de 19,81 €/hora. El resto de horas extraordinarias que superen las 80 horas anuales se compensarán con tiempo equivalente en descanso.

QUINTA.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL:

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social o por la mutua de accidentes de trabajo derivada de contingencia común o enfermedad profesional, la EMPRESA abonará al TRABAJADOR que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo que perciba en el momento de producirse la baja y la prestación que le corresponda por tal contingencia.

Si la incapacidad temporal, debidamente acreditada por la mutua, deriva de contingencia profesional, la EMPRESA complementará al TRABAJADOR que se encuentre en tal situación, la diferencia entre la prestación que le corresponda y el 100% de la base reguladora mensual.

SÉXTA.- MODIFICACIONES:

El presente ACUERDO NOVATORIO entrará en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2021, y sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, y para que conste, ambos comparecientes firman en un solo acto el presente documento, por duplicado y con igual valor cada uno de los ejemplares, en el lugar y fecha señalada al inicio.

Fdo. _____
Por la Empresa

D. _____
El Trabajador

